

LINGÜÍSTICA FORENSE

FORENSIC LINGUISTICS

Verdú F.
Departamento de Medicina Legal y Forense.
Universitat de València.
España.

Correspondencia: Fernando.Verdu@uv.es

Su historia como auxiliar de la Administración de Justicia es todavía corta y se fija su inicio, según la mayoría de autores, a mediados del siglo XX. Se presentó de forma oficial ante los tribunales ingleses y fue para demostrar que - como desgraciadamente sigue sucediendo actualmente- un sistema de justicia había ejecutado a un inocente. La historia protagonizará las últimas líneas dedicadas a este campo del conocimiento aplicado.

A poco que pensemos en el asunto, cuando leemos determinados textos, podemos intuir si pueden pertenecer a un determinado autor. Quienes nos dedicamos a la docencia, tenemos una experiencia añadida en el momento en que nos presentan algún trabajo de grado –*trabajitos*, en la jergonza universitaria- y comenzamos su lectura: “*esto no lo ha podido escribir un alumno de segundo curso*”.

Ese es precisamente una de las funciones de la lingüística forense: analizar con profundidad textos que están en cuestión, sea en procedimientos civiles o penales. Evidentemente, lo mismo puede hacerse sin que se haya llegado a ninguna jurisdicción y nos encontremos ante una reclamación privada.

Si se comenzamos con las formas de hablar, hay enormes diferencias entre territorios; esto se hace especialmente manifiesto en aquellos idiomas que se usan en lugares bien diversos. Me permitirá la licencia que no es lo mismo decir “¡*Concha!*” en la República Argentina que en el Reino de España. El castellano y el inglés, por su universalizado uso, son los que pueden tener características más diferenciadores, aunque no son los únicos, como bien se intuye.

No es solo el uso y significado de determinadas palabras, su adecuación al nivel de formación de quien se expresa, sino que hay otros elementos en los que no se puede entrar por razones obvias. Quien esté interesado en adentrarse en este proceloso mundo, puede acceder, por ejemplo, a la web de la Asociación Internacional de Lingüística Forense¹.

Veamos algunas situaciones en las que la disciplina que nos ocupa tiene un papel casi definitivo.

Notas suicidas.

Los actos de atentar contra la propia vida, ocasionalmente se ven acompañados de cortos –o no tan cortos- escritos, en los que se intenta explicar el por qué de la fatal decisión. Aquí se tiene que hacer un análisis de la composición y ver si puede haber discrepancias entre la forma de ser y actuar del fallecido y los contenidos de la nota. Como siempre, la experiencia de los investigadores policiales suele detectar los primeros signos incongruentes en la escena de los hechos y posteriormente entra en acción la ciencia forense

Secuestros

Similar aplicación encontramos en este tipo de delitos –tan frecuentes en determinados ámbitos- para ver si es posible que el secuestrado sea el autor de un determinado escrito o locución.

Plagios

Este es quizás el campo en el que más intervenciones pueden darse. El plagio, tan frecuente hoy en día, ha ocupado mucho tiempo a expertos lingüistas que han participado en demandas presentadas entre autores; un ejemplo puede verse en esta nota al pie². Y hay muchos más.

¹ <http://www.iafl.org/forensic.php> (acceso el 10.06.16)

Comparación de textos atribuidos a autores famosos

Otra forma de intentar hacer negocio, es hacer *descubrimientos* de textos que supuestamente pertenecen a autores ya fallecidos e intentar hacerlos pasar como auténticos. Del término *apócrifo*, dice el diccionario: “*Dicho de una obra, especialmente literaria: De dudosa autenticidad en cuanto al contenido o a la atribución*”. Uno de los ejemplos más conocidos son los llamados *Evangelios apócrifos*, que relatan episodios de la vida de Jesús³ sin que sean aceptados por la Iglesia católica, entre otras.

Testamentos ológrafos.

El Código Civil español, que regula las sucesiones⁴, en su artículo 678 señala:

“*Se llama ológrafo el testamento cuando el testador lo escribe por sí mismo en la forma y con los requisitos que se determinan en el artículo 688*”; en este se indica que “*Para que sea válido este testamento deberá estar escrito todo él y firmado por el testador...*”.

Bien se intuye que el análisis lingüístico del documento, puede orientar sobre la veracidad de la autoría del documento. Independientemente de que ha de ser escrito por la mano del testador, la terminología y formas gramaticales, deben corresponderse con las características personales del testador y no haber sido *inspiradas* por algún legatario interesado en el asunto.

El último de los campos de intervención que se mencionan, es el estudio de las declaraciones y testimonios que - como se avanzó- cierran este capítulo.

En enero de 1950 Timothy Evans, que había residido en el número 10 de la plaza Rillington, en el barrio de Notting Hill de Londres, fue juzgado por el asesinato de su esposa y de su hijita, muertas en extrañas circunstancias. Los hechos habían sucedido en noviembre de 1949 y en sus declaraciones a la policía se declaró autor de los hechos.

Durante el juicio, Evans reiteró que no era el autor de los asesinatos y acusó a John Christie de haber matado a las dos mujeres. Tras los testimonios de Christie y de su esposa, el tribunal consideró que Evans era culpable; fue condenado y sentenciado a morir en la horca.

En 1953 se descubrió que Christie era un asesino en serie, autor de la muerte de al menos ocho mujeres⁵. A partir de este momento se desarrolló una campaña a favor de Evans, para limpiar su memoria y descubrir que su ejecución fue un fatal error judicial.

Uno de los elementos clave para alcanzar este objetivo se encuentra en la intervención de Jan Svartvik, profesor de Lingüística, quien demostró que las declaraciones que se habían presentado en el juicio, no habían sido hechas por Evans, sino que habían sido *reconstruidas* por la policía. Las palabras y formas de expresión del acusado, no coincidían con su escaso nivel de formación.

Se puede encontrar más información sobre el caso, en el informe⁶ elaborado a raíz del escándalo que se desencadenó por el error judicial y en otras fuentes de internet.

² El presunto plagio de Cela irá a juicio (disponible en http://sociedad.elpais.com/sociedad/2010/10/17/actualidad/1287266402_850215.html, acceso el 14.06.16)

³ La vida de Jesús a la luz de los evangelios apócrifos. Antonio Piñero. Los Libros del Olivo, 2014.

⁴ http://noticias.juridicas.com/base_datos/Privado/cc.I3t3.html (acceso el 15.06.16)

⁵ The Christies (disponible en <http://tinyurl.com/cristies>, acceso el 17.06.16)

⁶ The case of Timothy John Evans. Report of an Inquiry by The Hon. Mr. Justice Brabin. Cmnd. 3101. HMSO, October 1966 (disponible en <http://tinyurl.com/evancr>, acceso el 17.06.16)